



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0052 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 14 MAYO 2025

VISTO:

El Exp. PAS N° 042-2022 que contiene los procedimientos administrativos sancionadores iniciados mediante la Cédula de Notificación Personal N°163-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 29 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°162-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 15 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°182-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 29 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°172-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 04 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°166-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 09 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°174-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 09 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°168-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 01 de septiembre del 2023 y, el Informe Legal N° 12-2025-GRA-GRDE-DIREPRO/LBT de fecha 05 de mayo del 2025, y;



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:51:34-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Cédula de Notificación Personal N°168-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 01 de setiembre del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado MOISES ORLANDO INTI CHOCANO con D.N.I. N° 15638324; mediante la Cédula de Notificación Personal N°174-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 09 de setiembre del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado JHON DAVIS MARTOS VARAS con D.N.I. N° 61108720; mediante la Cédula de Notificación Personal N°166-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 09 de setiembre del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado LUIS ALBERTO VARAS CERNA con D.N.I. N° 43826803; mediante la Cédula de Notificación Personal N°172-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 24 de septiembre del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado JUAN OSWALDO HUAMAN ARROYO con D.N.I. N° 32866548; mediante la Cédula de Notificación Personal N°182-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 29 de agosto del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el ROBERTO SEBASTIAN CUBAS ANGELES con D.N.I. N° 32541644; mediante la Cédula de Notificación Personal N°162-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 15 de agosto del 2023, se dio

inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado WILSON MANUEL MENDOZA RIVAS PLATA con D.N.I. N° 80358160; mediante la Cédula de Notificación Personal N°163-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, recibida el 29 de agosto del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra el administrado JUAN BERNABE SANCHEZ DE LA CRUZ con D.N.I. N° 32800556; a cada uno de los administrados por la presunta comisión de la infracción al numeral 14) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE y sus modificatorias, descritas como: *"Llevar a bordo o utilizar un arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido para la extracción de recursos hidrobiológicos."*

Que, el Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Caducidad establece que 1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este. 2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.



firmado digitalmente por:
JNGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
LU 20530689019 hard
otivo: Soy el autor del documento
fecha: 14/05/2025 09:51:46-0500

Que, también regula el artículo indicado en el párrafo anterior: 3. La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio. 4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción. 5. La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (3) meses adicionales en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.

Que, el primer párrafo del numeral 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha recogido la doctrina sobre caducidad entendiéndose que; si la resolución sancionadora es notificada al administrado dentro del Plazo de Caducidad, entonces el Plazo de Caducidad culminará en la fecha de la referida notificación. Si la resolución sancionadora es emitida, pero no es notificada al administrado dentro del Plazo de Caducidad, la sola emisión de dicha resolución no pondrá término al referido plazo. Así, una vez transcurrido el Plazo de Caducidad sin que la resolución sancionadora haya sido



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0052 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 14 MAYO 2025

notificada, se producirá la caducidad del procedimiento administrativo sancionador de manera automática y, en consecuencia, dicho procedimiento deberá ser archivado por la autoridad respectiva y cualquier resolución que se emita de manera posterior en el marco del mismo no producirá efecto alguno.

En el presente caso, se evidencia que, el inicio del procedimiento administrativo sancionador se dispuso con las Cédulas de Notificación consignadas en el visto; en consecuencia, el plazo de caducidad de 9 meses a que se refiere el Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, venció conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

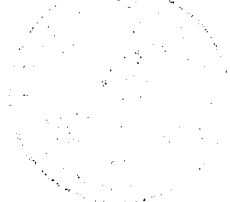


REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:52:02-0500

ADMINISTRADO	CÉDULA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Moises Orlando Inti Chocano	Nº 168-2023	01/09/2023	01/06/2024
Jhon Davis Martos Varas	Nº 174-2023	09/09/2023	09/06/2024
Luis Alberto Varas Cerna	Nº 166-2023	09/09/2023	09/06/2024
Juan Oswaldo Huamanchumo Arroyo	Nº 172-2023	04/09/2023	04/06/2024
Roberto Sebastian Cubas Angeles	Nº 182-2023	29/08/2023	29/05/2024
Wilson Manuel Mendoza Rivasplata	Nº 162-2023	15/08/2023	15/05/2024
Juan Bernabe Sanchez de la Cruz	Nº 163-2023	29/08/2023	29/05/2024

Que, estando a lo previsto en los numerales 1 y 2, del Artículo 259°, del TUO de la LPAG y dado que, se han vencido los plazos previstos desde la fecha en que se notificaron las Cédulas de Notificación Personal en mención, con las que se iniciaron los procedimientos administrativos sancionadores a los administrados señalados, sin haberse emitido y notificado las resoluciones de sanción, se determina que los procedimientos



iniciados se encuentran caducos, al haberse sobrepasado el plazo establecido por la norma.

Que, conforme el marco normativo citado, corresponde declarar la caducidad de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados con las siguientes notificaciones: Cédula de Notificación Personal N°162-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, Cédula de Notificación Personal N°182-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, Cédula de Notificación Personal N°172-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, Cédula de Notificación Personal N°166-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, Cédula de Notificación Personal N°174-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-S, Cédula de Notificación Personal N°168-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, Cédula de Notificación Personal N°163-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST, sin perjuicio de que se remita los actuados al órgano instructor para que evalúe el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el numeral 4, del Artículo 259°, del TUO de la LPAG.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 259°, del TUO de la LPAG, en concordancia con el literal c) del artículo 13° del mismo Reglamento que señala como función de la dirección y, a la letra dice: *"Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"*.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;



firmado digitalmente por:
JONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes
ID 20530689019 hard
otivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:52:16-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Caducidad del Procedimiento Sancionador iniciado con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°163-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado JUAN BERNABE SANCHEZ DE LA CRUZ con D.N.I. N° 32800556; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°162-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado WILSON MANUEL MENDOZA RIVASPLATA con D.N.I. N° 80358160; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°182-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado ROBERTO SEBASTIAN CUBAS ANGELES con D.N.I. N° 32541644; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°172-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado JUAN OSWALDO HUAMANCHUMO ARROYO con D.N.I. N° 32866548; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°166-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado LUIS ALBERTO VARAS CERNA con D.N.I. N°43826803; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°174-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-S en contra del administrado JHON DAVIS MARTOS VARAS con D.N.I. N° 61108720; con la notificación de la Cédula de Notificación Personal N°168-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST en contra del administrado MOISES ORLANDO INTI CHOCANO con D.N.I. N° 15638324, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0052 - 2025-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 14 MAYO 2025

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Cédula de Notificación Personal N°163-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 29 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°162-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 15 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°182-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 29 de agosto del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°172-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 04 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°166-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 09 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°174-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 09 de septiembre del 2023, la Cédula de Notificación Personal N°168-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST notificada el 01 de septiembre del 2023 y, en consecuencia, disponer su archivo por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

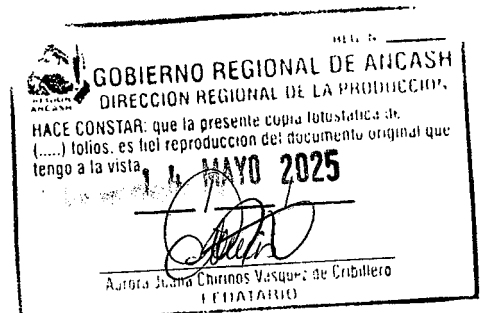
ARTÍCULO 3°.- DISPONER la remisión de los actuados contenidos en el Exp. PAS N° 042-2022 al órgano instructor a fin de que se realice una nueva evaluación y de constatare la existencia de una infracción administrativa iniciar al procedimiento administrativo sancionador correspondiente conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los administrados y al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), para conocimiento y fines consiguientes de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMÁN Olivia Mercedes
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:53:36-0500



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

